

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de iniciación del procedimiento de elaboración de la orden por la que se regula la tarjeta identificativa del taxi en la Comunitat Valenciana.**

El artículo 49.1.15ª del Estatut d'Autonomia atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, establece que la prestación del servicio del taxi se somete a la intervención administrativa para garantizar un nivel de calidad adecuado en la prestación del servicio, y garantiza a los usuarios y usuarias del servicio del taxi, el derecho a conocer el número de autorización y la identidad de la persona que presta el servicio.

La Resolución de 23 de noviembre de 2011, *por la que se regula la tarjeta identificativa del conductor en la prestación del servicio de taxi*, suprimió el carné del taxi e implantó la tarjeta identificativa del conductor para la prestación del servicio de taxi. El tiempo transcurrido desde que se aprobara aquella regulación hace necesario mejorar y modernizar el procedimiento de su tramitación, y asegurar mediante la introducción de la obligación de comunicar la pérdida o sustracción de la tarjeta que los derechos de las personas usuarias del taxi quedan garantizados de forma conveniente.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, modificada por Ley 12/2007, de 20 de marzo, y el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio,

**SE PROPONE** que, por la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se dicte la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regula la tarjeta identificativa del taxi en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- La orden tendrá por objeto regular los requisitos y obligaciones a que quedan sometidas las personas que prestan el servicio del taxi en relación con su identificación ante las personas usuarias.

TERCERO.- La tramitación del procedimiento de elaboración de dicho proyecto la tendrá encomendada la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Valencia, 3 noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD